

NOTAS DE DICIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

- a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

El presupuesto del ejercicio fiscal 2018 se generó en los ingresos disponibles considerando la recaudación histórica a que puede acceder el municipio y la distribución de gasto priorizando los gastos inherentes a la administración pública por lo que no se tiene Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
Se tiene generó un incremento de \$6,380,962.46 en gasto no etiquetado mismos que se destinaron a fortalecer las obras prioritarias del Municipio como ampliaciones de red eléctrica, bacheos y redes de agua y drenaje sanitario.
- b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.
Se da una ampliación de presupuestal derivada de la incorporación de remanentes.

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio

Se informará solo al 31 de diciembre

CUADRO ANEXO 1.

Pasivo Circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo	34,304,050.33
Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,700.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-1,823,124.81
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	7,043,857.40
<i>Total de Pasivo Circulante</i>	39,526,491.92

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO
CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE 2018

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

- a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

- a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.
Nada que manifestar a este periodo.

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

- a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

Fundamento Artículo 40 LDF

Nada que manifestar a éste periodo